

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **DARIO ANTONIO RETREPO CORTÉS** identificado con C. C. 71'658.896, contra la señora **ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO** como directora del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI** con radicado No. 050013105011-2020-00055-00, este despacho judicial mediante sentencia No. 021 del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud, vida digna, igualdad de trato, invocados por el señor DARIO ANTONIO RESTREPO CORTÉS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 71'658.896, en consecuencia se ORDENA a la señor ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO en calidad de Directora del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI o por quien haga sus veces, para que en un término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas, a quien corresponda, disponga de todo lo necesario para que se evalúe y efectúe el tratamiento necesario para atender las patologías del señor DARIO ANTONIO RESTREPO CORTÉS, incluyendo controles, la entrega de medicamentos, según prescripción médica a partir de la notificación de esta sentencia, respuesta que deberá ser notificada en debida forma a la accionante a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción".

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que el accionado no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar al directamente responsable **Dra. ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO** como Directora del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI**, o quien haga sus veces, para que informe en el término de dos (2) días, si ha dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumente las razones para ello, aportando las pruebas que considere convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 126 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luz Amparo Vélez Gallego'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO - Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Doctora

ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO

Directora

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y
MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI**

juridica.epcitagui@inpec.gov.co

direccion.epcitagui@inpec.gov.co

Oficio: 360

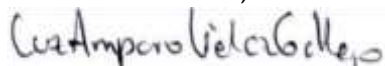
Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por el señor el señor **DARIO ANTONIO RETREPO CORTÉS** identificado con C. C. **71'658.896**, contra la señora **ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO** como directora del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI** con radicado No. **050013105011-2020-00055-00**, este despacho judicial mediante sentencia No. 021 del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud, vida digna, igualdad de trato, invocados por el señor DARIO ANTONIO RESTREPO CORTÉS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 71'658.896, en consecuencia se ORDENA a la señora ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO en calidad de Directora del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI o por quien haga sus veces, para que en un término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas, a quien corresponda, disponga de todo lo necesario para que se evalúe y efectúe el tratamiento necesario para atender las patologías del señor DARIO ANTONIO RESTREPO CORTÉS, incluyendo controles, la entrega de medicamentos, según prescripción médica a partir de la notificación de esta sentencia, respuesta que deberá ser notificada en debida forma a la accionante a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción".

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que el accionado no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar al directamente responsable **Dra. ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO** como Directora del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI**, o quien haga sus veces, para que informe en el término de dos (2) días, si ha dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumente las razones para ello, aportando las pruebas que considere convenientes.

Cordialmente,



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO - Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Doctora:
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO
Procuradora en lo laboral
Ciudad

Oficio: 361

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por el señor el señor **DARIO ANTONIO RETREPO CORTÉS** identificado con C. C. **71'658.896**, contra la señora **ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO** como directora del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI** con radicado No. **050013105011-2020-00055-00**, este despacho judicial mediante sentencia No. 021 del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud, vida digna, igualdad de trato, invocados por el señor DARIO ANTONIO RESTREPO CORTÉS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 71'658.896, en consecuencia se ORDENA a la señora ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO en calidad de Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI o por quien haga sus veces, para que en un término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas, a quien corresponda, disponga de todo lo necesario para que se evalúe y efectúe el tratamiento necesario para atender las patologías del señor DARIO ANTONIO RESTREPO CORTÉS, incluyendo controles, la entrega de medicamentos, según prescripción médica a partir de la notificación de esta sentencia, respuesta que deberá ser notificada en debida forma a la accionante a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción".

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que el accionado no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar al directamente responsable **Dra. ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO** como Directora del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ ITAGUI**, o quien haga sus veces, para que informe en el término de dos (2) días, si ha dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumente las razones para ello, aportando las pruebas que considere convenientes.

Cordialmente,



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO

Secretaria

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5050af0265fbccc29fc2ee8ba7c468801e9f3c421a56a7fdf9ec61552cc8f57

Documento generado en 25/08/2021 04:33:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**